

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCION FINAL DEL PROCESO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NUMERO DE REFERENCIA ISDEMU-2021-0016, SEGÚN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, EN LA QUE SE HA SUPRIMIDO EL NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE, FIRMA Y SELLO; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 LITERAL C) DE LA LAIP



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ISDEMU-2021-0016

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de Marzo de dos mil veintiuno. –

A las quince horas con doce minutos del día nueve de marzo de dos mil veintiuno, se recibió por correo electrónico solicitud de información, con número de referencia ISDEMU-2021-0016, mediante la cual el peticionario xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, requiere lo siguiente:

1. *¿ Desarrolla la institución programas orientados a la niñez, juventud y sus familias, en los departamentos de Santa Ana, Usulután, San Miguel, Cabañas, San Vicente, o la Paz? Si es afirmativo ¿en cuál o cuáles?*
2. *¿cuáles son los programas de la institución relacionados a la atención de niñez, adolescencia y juventud en los departamentos de Santa Ana, Usulután, San Miguel, Cabañas, San Vicente, o la Paz? Indique por departamento*
3. *¿cuenta la organización con programas de atención a la niñez y juventud retornada y sus familias en los departamentos de Santa Ana, Usulután, San Miguel, Cabañas, San Vicente y la Paz?*
4. *¿cuáles programas a favor de la niñez y juventud retornada y sus familias desarrolla la institución en Santa Ana, Usulután, San Miguel, Cabañas, San Vicente y la Paz? Indique por departamento.*
5. *¿con que tipo de instalaciones cuanta la institución para la atención de a niñez y juventud retornada y sus familias desarrolla la institución en los departamentos Santa Ana, Usulután, San Miguel, Cabañas, San Vicente y la Paz? Por ejemplo: oficinas administrativas, clínicas médicas, o psicológicas, áreas lúdicas, canchas deportivas, centro de acogimiento y otras. Indicar por departamento.*
6. *¿Cuáles municipios son atendidos por los programas de atención en favor de la niñez, adolescencia y juventud retornada y sus familias, en los departamentos Santa Ana, Usulután, San Miguel, Cabañas, San Vicente y la Paz? Indique por departamento.*
7. *¿Cuáles son los socios estratégicos con los que la institución coordina acciones a favor de la niñez, adolescencia y juventud retornada y sus familias, en los departamentos de Santa Ana, Usulután, San Miguel, Cabañas, San Vicente y la Paz? Indique por departamento.*

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCION FINAL DEL PROCESO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NUMERO DE REFERENCIA ISDEMU-2021-0016, SEGÚN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, EN LA QUE SE HA SUPRIMIDO EL NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE, FIRMA Y SELLO; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 LITERAL C) DE LA LAIP



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

8. *¿con que personal administrativo cuenta la institución para funciones relacionadas a los programas de la niñez, adolescencia y juventud retornada y sus familias, en los departamentos de Santa Ana, Usulután, San Miguel, Cabañas, San Vicente y la Paz? Indique por departamento. Por ejemplo director o gerente de proyecto, coordinador de proyecto, etc.*
9. *¿con cuanto personal técnico y/o de campo cuenta la institución en los de Santa Ana, Usulután, San Miguel, Cabañas, San Vicente y la Paz, para la ejecución de programas en favor de la niñez, adolescencia y juventud retornada y sus familias? Indique por departamento. Ejemplo: promotores/as, educadores/as, psicólogos/as, etc.*
10. *¿Cuál es el público objetivo de la institución?*
 - *Niñas, niños, jóvenes y adolescentes en general*
 - *Juventud*
 - *Niñas, niños, jóvenes y adolescentes mirantes y/o retornados*
 - *Familias migrantes y/o retronados*
 - *Juventud migrantes y/o retornados*
 - *Otro especifique.*

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la República y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de información ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCION FINAL DEL PROCESO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NUMERO DE REFERENCIA ISDEMU-2021-0016, SEGÚN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, EN LA QUE SE HA SUPRIMIDO EL NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE, FIRMA Y SELLO; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 LITERAL C) DE LA LAIP



con los requisitos previstos en los Arts. 66 de la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP).

TRAMITACIÓN

- I- Que el cómputo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizará a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado; siendo en este caso, el nueve de marzo del presente año y como fecha de inicio del cómputo el diez del mismo mes y año, el inicio del cómputo, tal como lo establece el Art. 10 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
- II- Que tal como lo establecen los Arts. 66 de la LAIP y 53, 54 del RELAIP, se procedió a la revisión de la presente solicitud; por lo que, cumplidos los requisitos se admitió mediante auto **de las once horas con cincuenta minutos del día diez de marzo de dos mil veintiuno.**
- III- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAI, se remitieron los requerimientos de información a la **Unidad de Programa Integral para una vida Libre de Violencia para las Mujeres**, trasladando esta respuesta por tener acceso a lo solicitado.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 65, 71 y 72 de la LAIP, se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto.
- b) Notifíquese a la persona interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar
Oficial de Información